



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

FECHA: 7 de noviembre de 2018

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES

D^a. Concepción Vicente Berzal, D. Ignacio Parra Díaz, D^a. Vanesa Herranz Benito, D. Ignacio Belaunde Ausejo, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^{ña}. María Victoria Alonso Agrelo, D^a Tamara Ontoria Pastor, D. Eduardo Gonzalez Alberquilla D^a. Adelina Lopez Jurado, D. Pablo Gil Lloreda, D^a Maria Asunción Martínez Presa, D. Cristian Martín Palomo, D^a Alicia Megía Mayor, D^a Marta de la Vera Arias, D. Demetrio Garrido Manzano.

EXCUSA ASISTENCIA: D^a María Yolanda Romojaro Casado,

La Secretaria General

D^a. Paloma Ramírez Pastor

El Interventor

D. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 7 de noviembre de 2018, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

CUESTIÓN PREVIA: Interviene el Sr. Martín Palomo para excusar la asistencia de su compañera la Sra. Romojaro Casado por motivos laborales. También quiere saber por parte de la Concejalía de Seguridad lo concerniente al robo con violencia que se ha producido en una vivienda de la Urbanización Las Suertes. Desea conocer qué medidas se han adoptado así como si se está asegurando la seguridad de la zona.

Interviene el Sr. Parra Diaz, para explicar lo sucedido aclarando que los que se están encargando de la investigación son la Guardia Civil y la Policía Judicial. Informa que lo único que hizo la Policía Local de El Escorial fue ser activados por el 112 y acudir al domicilio. Matiza que no tiene la competencia por lo que no tienen información oficial sobre este asunto.

I. PARTE RESOLUTIVA. DICTÁMENES:

APROBACIÓN DEL TECHO DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2019.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el día 31 de octubre de 2018, que fue aprobado por mayoría absoluta por 9 votos a favor y 6 abstenciones:

<<Visto que el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos, **PROPONGO**

ÚNICA.- Que en cumplimiento del artículo 30 la citada norma, se aprueben el límite de gasto no financiero, así como el techo de gasto al que estará sometido el presupuesto del ejercicio 2019.

La cantidad informada por la Intervención municipal, como límite de gasto no financiero y techo de gasto, que se propone aprobar es la siguiente:

GASTO COMPUTABLE MÁXIMO NO FINANCIERO (GCM)	10.022.396,38 €
--	------------------------

>>

Sometido el Dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)
- Votos en contra: 7 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos)

APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS.

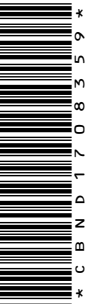
La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el día 31 de octubre de 2018, que fue aprobado por mayoría absoluta por 10 votos a favor y 5 abstenciones:

<<Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda para la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos,

Considerando el escrito de la Mancomunidad en el que señala que de conformidad con el artículo 35 c) de los estatutos de la Mancomunidad los Plenos de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad deberán manifestar expresamente la aceptación de la adhesión del nuevo o nuevos ayuntamientos a la Mancomunidad mediante acuerdo plenario ratificado por mayoría absoluta.

Vengo en proponer:

Primero.- La aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento de la adhesión del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos.



Gestión Documental: Exp: 10519/2018





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Segundo.- Dar cuenta del acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para continuar con la tramitación del expediente de adhesión>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (16).

II. DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2018, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

En este punto la Sra. Secretaria señala que de conformidad con el artículo 72 del Reglamento Orgánico Municipal Cuando se produzcan acontecimientos de especial trascendencia para la vida o el interés de los vecinos del Municipio de El Escorial, sean de alcance local, autonómico, estatal o incluso internacional, el Alcalde-Presidente podrá someter directamente al Pleno la aprobación de una Declaración Institucional siempre que su texto haya sido previamente presentado a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

El texto se someterá a Votación tras su lectura pública, sin debate alguno y pudiendo adoptar el sistema de aprobación por asentimiento.

Texto de la Declaración Institucional:

<<Hace más de 30 años que, desde la Federación Española de Municipios y Provincias, como representante de los intereses y preocupaciones de las Entidades Locales, mostramos nuestro compromiso con los principios de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad inherentes a todos los seres humanos y, año tras año, manifestamos nuestra más absoluta repulsa ante cualquier forma de violencia e intimidación.

En consecuencia, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, queremos dar voz a la perseverancia e incansable esfuerzo que las Corporaciones locales de nuestro país llevan a cabo día a día. Hoy mostramos nuestra solidaridad y sentir con todas las personas que, de forma directa o indirecta, son víctimas de una lacra enraizada en lo más profundo de nuestra sociedad.

Una sociedad que, a sus 40 años de democracia, aún no ha sido capaz de alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres, reclama dejar de ser valiente, para empezar a ser libre.

Cuando se cuentan por miles las víctimas que sufren cada día el quebranto de la mayor violación de los Derechos Humanos, las Entidades locales reafirmamos nuestra repulsa ante cada una de las manifestaciones machistas, por inofensivas que parezcan, así como nuestra condena absoluta a las agresiones y los asesinatos que fracturan la paz en nuestros territorios.

Nos ponemos al lado de quienes suplican y reclaman, desde la desesperación, estrategias de sensibilización y prevención, atención, asesoramiento, acompañamiento y protección, siempre desde perspectivas integrales, que las liberen de la amenaza y del horror y hacemos un llamamiento para que seamos capaces de avanzar en el cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, hoja de ruta obligada y compromiso ineludible con la ciudadanía.



Gestión Documental: Exp: 10519/2018





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares reunidos en la FEMP reafirmamos nuestro compromiso para seguir impulsando políticas que garanticen los derechos de las mujeres y de los menores con el objetivo de conseguir una sociedad libre de miedo y para ello:

- *Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que reclaman el fin de la violencia de género, obstáculo insalvable en el camino hacia una sociedad en la que hombres y mujeres vivan en libertad e igualdad real.*
- *Exigimos la aplicación de las medidas previstas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, por ser el resultado del máximo consenso político y técnico, itinerario inherente a la construcción de una sociedad madura y autónoma.*
- *Recordamos que el asesinato es la última manifestación atroz de la violencia de género pero que comienza mucho antes, escondiéndose detrás de hechos sociales aceptados y fundamentados en creencias y comportamientos con base estructural y cultural; situaciones, todas ellas, que alimentan una desigualdad real entre mujeres y hombres que se traslada en una relación de subordinación y subsidiaridad de unas respecto a unos y que fractura la convivencia y la paz de una sociedad que clama por un futuro sin miedo.*
- *Reconocemos los avances que las administraciones venimos realizando en pro de la sensibilización de quienes continúan instalados en estereotipos desfasados y arcaicos y nos complace ser testigos del incremento de voces que llaman y exigen el fin de una sinrazón que se ha cobrado incontables vidas.*
- *Destacamos la necesidad de educar en igualdad y dirigimos la mirada hacia las generaciones futuras; es vital desterrar los roles sexuales y erradicar las actitudes y comportamientos normalizados y consentidos que, instalados en la vida diaria, reproducen y perpetúan la desigualdad, origen de la violencia de género. Esta es una responsabilidad conjunta y por tanto, la solución debe ser compartida.*
- *Agradecemos la solidaridad de todas esas personas anónimas que muestran sus condolencias y acompañan los minutos de silencio y fijamos la mirada en quienes, además, se esfuerzan por debilitar la multitud de micro violencias invisibles y sistemáticas que sustentan relaciones basadas en el trato desigual.*
- *Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos fundamentales de la infancia y ponemos de manifiesto, nuevamente, nuestra repulsa y preocupación por el aumento de menores asesinados a manos de sus padres como instrumento de control y de poder sobre las mujeres.*
- *Nos comprometemos a implementar todas las medidas de coordinación interadministrativa para proteger, defender y liberar a las mujeres y menores víctimas de la violencia de género>>.*



Sometida la Declaración Institucional a votación, resulta aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 4 (Grupo Municipal Ahora El Escorial)
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal IU-Los Verdes)





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL: • DACIONES DE CUENTAS:

RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 25 DE OCTUBRE DE 2018.

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2019.

INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2017.

INFORME:

<<I.-NORMATIVA APLICABLE

- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril, Artículos 22.2.f) y 85.2.A.b) y 85.bis.
- ✓ Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- ✓ Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- ✓ Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se regula la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

II.-INFORME.

Según el artículo 116.ter de la LRBRL, todas las Entidades Locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. El cálculo del coste efectivo de los servicios tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios conforme a los datos de ejecución de gastos mencionados. Todas las Entidades Locales comunicarán los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Del mismo modo, el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden 2075/2014, de 6 de noviembre, antes del 1 de noviembre de cada año, las Entidades Locales, deberán enviar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información relativa al coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En cumplimiento de tal mandato, se ha calculado el coste efectivo de los servicios prestados por el Ayuntamiento de El Escorial en el ejercicio 2017, contemplados en el Anexo I de la Orden 2075/2014, para los servicios de prestación obligatoria comprendidos en el artículo 26 de la LRBRL, y en el Anexo II de la misma Orden para las competencias propias de este Ayuntamiento, atendiendo al listado del artículo 25.2 de la LRBRL, con los siguientes hechos relevantes:

- Se han tomado los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, aprobada por Decreto de Alcaldía en febrero de 2018.
- Se han distribuido los gastos directos imputables a los servicios del modo que indica el artículo 4 de la Orden HAP 2075/2014, incluyendo:
 - Gastos de personal del capítulo 1.
 - Gastos en bienes corrientes y servicios del capítulo 2.
 - Gastos de transferencias corrientes relacionados con la prestación de servicios cuyo coste es objeto de cálculo.
 - Amortizaciones derivadas de gastos contabilizados en el capítulo 6 en el ejercicio 2017 y anteriores.
- Se han distribuido los gastos indirectos contemplados en los grupos de programa generales, de modo proporcional (130; 150; 170; 320; 330; 340; 920), tal y como indica el artículo 5 de la Orden HAP 2075/2014:

“Los gastos recogidos en los grupos de programas relativos a la Administración General de las políticas de gasto se imputarán proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto”
- No se han tomado datos de amortizaciones de bienes cuya adquisición es anterior a 2014 al no ser posible obtener el valor neto contable de los mismos.
- Se incluyen los costes de la Escuela Municipal de Música (programa 334) al ser una competencia impropia asumida en virtud del artículo 7.4 LRBRL, al igual que la Escuela Infantil en el programa 323.
- No se han incluido los costes imputados al capítulo 4 por aportaciones a entes supramunicipales, como la Mancomunidad de Servicios sociales, Mancomunidad de gestión de residuos, la FEMP o el ADS. Por el mismo criterio, no se ha incluido la transferencia anual que el Ayuntamiento hace al Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial en virtud del convenio de uso del punto limpio.
- Se han distribuido de modo proporcional los costes generales considerados no de producción, contenidos en el grupo de programa 920, tal y como señala el apartado 3.1.2 de la Guía para el cumplimiento de la obligación de remisión de costes efectivos 2015:

“Se consignarán los importes de los grupos de programas 130, 150, 170, 320, 330, 340, 420, 440, 450 y 920 de las políticas de gasto, imputados proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto”.
- Los datos relativos a las Unidades Físicas de Referencia contenidos en los Anexos III de la Orden 2075/2014, han sido facilitados por los distintos servicios técnicos municipales.



Gestión Documental: Exp: 10519/2018

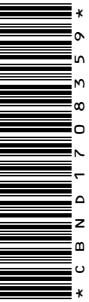




Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

Los datos remitidos son los siguientes:

COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS										
PROG/CAP	DENOMINACIÓN		Cap. 1	Cap. 2	AMORTIZACIONES	Renting (648)	Transferencias (48)	Indirectos	TOTALES	%
ANEXO I SERVICIOS OBLIGATORIOS										
135	Protección civil	art 25,2	37.722,34 €	21.176,23 €	803,68 €			10.786,74 €	70.489,00 €	0,81%
1532+150(100%)	Pavimentación viales	art 26,1,a)	261.765,09 €	121.008,05 €	18.236,24 €			70.101,46 €	471.110,84 €	5,38%
161	Abastecimiento de agua	art 26,1,a)			174,34 €			0,00 €	174,34 €	0,00%
1621	Recogida residuos	art 26,1,a)	1.238.739,44 €	93.432,90 €	25.066,62 €			243.975,38 €	1.601.214,34 €	18,29%
1623	Tratamiento residuos	art 25,2	0,00 €	56.280,44 €				10.307,26 €	66.587,70 €	0,76%
163	Limpieza viaria	art 26,1,a)	171.017,10 €	87.519,23 €	6.133,24 €			47.348,60 €	312.018,18 €	3,56%
164	Cementerio	art 26,1,a)	0,00 €	6.948,57 €	1.223,14 €			1.272,57 €	9.444,28 €	0,11%
165	Alumbrado público	art 26,1,a)	96.166,03 €	333.679,72 €	7.922,34 €			78.722,38 €	516.490,47 €	5,90%
171+170 (100%)	Parques	art 26,1,a)	248.467,97 €	127.173,63 €	9.095,26 €			121.775,71 €	506.512,57 €	5,79%
231	Asistencia social	art 26,1,a)	75.225,59 €	70.406,65 €	2.235,83 €			26.671,24 €	174.539,30 €	1,99%
342+340(100%)	Instalaciones deportivas	art 26,1,a)	0,00 €	306.392,14 €	5.705,37 €	5.293,68 €		533.753,50 €	851.144,68 €	9,72%
3321+330 (33%)	Biblioteca	art 26,1,a)	130.753,11 €	31.234,27 €	2.835,98 €			113.527,79 €	278.351,15 €	3,18%
441+440	Transporte	art 26,1,a)		0,00 €					0,00 €	0,00%
ANEXO II COMPEIENCIAS PROPIAS										
132+130	Policía Local	art 25,2	1.635.313,14 €	106.702,68 €	8.467,09 €			319.034,53 €	2.069.517,44 €	23,64%
151	Urbanismo	art 25,2	347.873,70 €	4.807,99 €	1.000,00 €			64.590,48 €	418.272,17 €	4,78%
311	Protección salubridad	art 25,2	0,00 €	10.323,78 €				1.890,71 €	12.214,49 €	0,14%
323+320(100%)	Mantenimiento edificios	art 25,2	0,00 €	199.813,11 €	1.476,47 €		39.878,31 €	440.151,26 €	681.319,15 €	7,78%
334+330 (33%)	Promoción cultural	art 25,2	0,00 €	178.046,61 €	2.405,30 €			116.468,89 €	296.920,80 €	3,39%
337+330(33%)	Juventud	art 25,2	72.105,50 €	81.370,09 €	3.610,60 €			111.968,93 €	269.055,12 €	3,07%
341	Promoción deporte	art 25,2	0,00 €	0,00 €			70.308,38 €	12.876,35 €	83.184,73 €	0,95%
431+432+430	Comercio, ferias, turismo	art 25,2	0,00 €	53.312,22 €	1.245,07 €			9.763,65 €	64.320,94 €	0,73%
TOTALES			4.315.149,01 €	1.889.628,31 €	97.636,55 €	5.293,68 €	110.186,69 €	2.334.987,43 €	8.752.881,66 €	100,00%
Porcentajes			49,30%	21,59%	1,12%	0,06%	1,26%	26,68%	100%	



III.-PROCEDIMIENTO.

Ante la ausencia de regulación del procedimiento de aprobación en la normativa reguladora del Coste Efectivo de los Servicios, esta Intervención propone la aprobación del mismo por Decreto de Alcaldía, en virtud de la competencia residual atribuida al Alcalde por el artículo 21.1.s) de la LRBRL, enviando los datos a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales con anterioridad al 1 de noviembre de 2018, y dando posteriormente cuenta al Pleno municipal del expediente>>.

INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

I. <<NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “*En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.*”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

I. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al TERCER TRIMESTRE DE 2018, en tiempo y forma, el pasado 30/10/2018. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”,
<https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la *Alcaldía*, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia de los principales formularios remitidos.

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Téngase en cuenta que, al tratarse de la previsión del TERCER trimestre, los datos pueden variar respecto de la ejecución real del presupuesto.

Se añaden al expediente los modelos presentados en la Oficina Virtual. Destaca que, al contrario que en 2014, ya no es necesario remitir información sobre el cumplimiento trimestral de la regla del gasto, a pesar de lo cual, esta Intervención va a seguir llevando tal seguimiento.



Gestión Documental: Exp: 10519/2018





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

II. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de SEPTIEMBRE de 2018, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2017,

No cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una necesidad de financiación de -127.769,73 €. El motivo es el retraso en el ingreso de subvenciones asignadas por la Comunidad de Madrid, en concreto no se ha ingresado nada de BESCAM (700.000,00€), ni de los gastos financiados en un 83% por la CAM en proyectos PIR (1.100.000€). El hecho de que las subvenciones sean contabilizadas como contraído simultáneo, provoca este déficit, que se solucionará, volviendo a la senda de estabilidad en el momento en que se reciban las subvenciones.

Al respecto de la regla de gasto, se informa de que atendiendo al modo ordinario de calcular la regla de gasto, esta se incumpliría en 246.609,29 € superando en un 2,53% el límite permitido>>>.

- **MOCIONES ORDINARIAS.**
- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**
- **MOCIÓN PARA DOTAR A EL ESCORIAL DE UN PARQUE EMPRESARIAL EN EL ENSANCHE A EMPRESAS TECNOLÓGICAS Y/O NO CONTAMINANTES.**

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<Del estudio de los datos sociodemográficos del Municipio se deduce claramente la necesidad que por parte de la Corporación se adopten medidas que impulsen el desarrollo económico de El Escorial.

Si nos fijamos en el escenario laboral, veremos que el perfil del empleo en el Municipio se caracteriza por pertenecer mayoritariamente al sector servicios y tener una alta temporalidad. El porcentaje de trabajadores del sector industrial es prácticamente inestimable y el paro juvenil es superior a la media del paro total del pueblo. Además el 42% de los desempleados son menores de 44 años.

Por otro lado, según datos del Padrón Municipal, en 2017, mientras la población total incrementa un ligero ascenso, se produce un descenso de la población entre las edades comprendidas entre los 25 y 39 años y entre 0 y 4 años.

Estas circunstancias nos obligan a adoptar soluciones para que las y los escurialenses encuentren salidas profesionales en su propio pueblo y no tengan que abandonarlo en busca de un empleo; a la vez que se evita el envejecimiento de la población.

Cabe resaltar también que, potenciar la instalación de industrias pequeñas y medianas de carácter tecnológico y/o no contaminante, ayudaría a paliar el gran desequilibrio de empleo entre los distintos sectores de actividad, que como se ha indicado, en la actualidad responde casi en su totalidad al sector servicios. Ello supondría, sin duda alguna, un mayor dinamismo económico y social en El Escorial.



Gestión Documental: Exp: 10519/2018





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Asimismo, la situación geográfica de El Escorial, a 50 Kms aproximadamente de la capital de España, comunicada por tren y autovía con Madrid, uno de los mayores motores económicos de nuestro país, ayudaría a que nuevos empresarios considerasen atractivo instalarse entre nosotros.

Por otro lado, también es cierto que las características históricas y el entorno natural del Municipio han limitado durante mucho tiempo la instalación de industrias en el mismo; no obstante las condiciones del Ensanche y el tipo de empresas a instalarse, junto con un estudio riguroso para la protección del medioambiente y una adecuada planificación urbanística, harían posible conseguir espacios limpios, integrados en el entorno y útiles para la actividad empresarial.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes acuerdos para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación:

1. Que se lleven a cabo los estudios y actuaciones necesarias sobre la planificación urbanística de El Escorial que permita calificar terrenos en El Ensanche para la edificación de espacios destinados a industrias tecnológicas y/o no contaminantes.
2. Se comunique esta iniciativa a la Asociación de empresarios y comerciantes de El Escorial para su inmersión en este proyecto, toda vez que su conocimiento y experiencia puede ayudar a desarrollar este espacio de industrias limpias en El Escorial>>.

Sometida la Moción a votación, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (16).

• PREGUNTAS Y RUEGOS.

RUEGO FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A LOS SEMAFOROS INSTALADOS EN EL MUNICIPIO

<<1. Colocación de semáforos sonoros en el Escorial para la ayuda a personas invidentes y con movilidad reducida, en consonancia con lo aprobado en la moción socialista para la eliminación de barreras arquitectónicas a principios de Legislatura que fue aprobada pero no desarrollada en la totalidad de sus acuerdos.

2. Colocación de paneles luminosos en los pasos de peatones de El Escorial tras los incidentes que ha habido últimamente sobretodo en el cruce de Avda. Arboleda con Reyes Católicos>>.

Interviene el Sr. Parra Diaz, Concejel de Seguridad, para manifestar su postura ante este ruego.

PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA AVISPA ASIATICA

<< ¿Tienen conocimiento de que haya o hubiera habido algún nido de Vespa velutina o avispa asiática en el municipio de El Escorial? De confirmarse, ¿qué medidas tiene previstas para su eliminación?>>

Interviene el Sr. Belaunde Ausejo, Concejel Delegado de Medio ambiente, para contestar a la cuestión planteada.

PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL FOMENTO DEL OCIO JUVENIL EN EL MUNICIPIO



Gestión Documental: Exp: 10519/2018





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<< ¿Qué medidas se han tomado en lo que llevamos de Legislatura para fomentar el ocio juvenil en nuestro Municipio? ¿Cuándo va a haber un espacio de ocio en el casco urbano con actividades para los más jóvenes?>>.

Interviene la Sra. Alonso Agrelo, Concejala Delegada de Juventud, para contestar a la cuestión planteada.

PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DE AYUDA A EMPRENDEDORES Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS EN EL MUNICIPIO

<<Tras la moción aprobada en Julio de 2018 para el desarrollo de un espacio de ayuda a emprendedores y pequeños empresarios en nuestro Municipio,

¿Cuándo se tiene previsto empezar el proyecto y adaptar el local de la primera planta del Edificio Correos para su uso?

¿Creen que este espacio contará con el equipamiento adecuado para que nuestros vecinos puedan emprender sus ideas de negocio en unas condiciones óptimas y adecuadas?>>.

Interviene la Sra. Herranz Benito, Concejala Delegada de Comercio, para contestar a la cuestión planteada.

PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA EL ESCORIAL SOBRE LAS LINEAS DE AUTOBUSES I2 Y I3

En este punto interviene la Sra. Ontoria Pastor para justificar una Pregunta que quieren formular de forma oral y el ruego urgente presentado por registro esa misma mañana, de conformidad con los artículos 67.6 y 68 del Reglamento Orgánico Municipal.

<< ¿Cuándo se llevara a cabo la fusión de las líneas L2 y L3?

¿Cuál será la frecuencia de estos autobuses y como de notable su aumento?

Y sabiendo todos que el coste del mantenimiento de las líneas interurbanas es financiado íntegramente por la Comunidad de Madrid ¿Por qué este Equipo de Gobierno no ha escuchado y dado solución a esta petición largamente demandada por los vecinos y vecinas de esta parte del municipio en vez de negárselo continuamente con la excusa de que no hay dinero?>>.

Interviene el Sr. Alcalde Presidente, para contestar a la cuestión planteada.

RUEGO FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA EL ESCORIAL SOBRE LA MOCIÓN DE UTILIZACIÓN DE TODO TIPO DE RECURSOS PÚBLICOS EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS EN LOS QUE SE PRODUZCA SUFRIMIENTO ANIMAL.

<<Para el cumplimiento de la resolución plenaria de fecha 4 de mayo de 2016 por la que se estimó por mayoría absoluta la moción que, una vez aprobada, implantó en nuestro municipio la obligación de este ayuntamiento de la abstención municipal de utilización de todo tipo de recursos públicos en la realización de actividades y espectáculos en los que se produzca sufrimiento animal, en sus diversas fases de ejecución y modalidades de ejercicio, con arreglo a los siguientes antecedentes, argumentos





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

y contenido específico:

En fecha 5 de Octubre de 2018 se ha registrado por este Grupo en ese Ayuntamiento el Escrito de Solicitud de Aplicación y Cumplimiento de la referida Resolución plenaria de fecha 4 de Mayo de 2016, designando ésta en aquél Escrito con los mismos términos aquí reflejados que son los que se corresponden con el texto íntegro y el pleno objeto de la Moción favorablemente resuelta.

Con fecha 25 de Octubre de 2018 se emite respuesta de la Portavoz del Gobierno Local a esa Solicitud tratando de mermar con su nomenclatura, como vienen haciendo reiteradamente, el verdadero alcance de la Resolución Plenaria al identificarla con un menguado destino orientado a la mera Eliminación de subvenciones a espectáculos en los que haya maltrato animal, concretamente las corridas de toros, circos y atracciones de feria.

Naturalmente, no es ese limitado propósito el que tiene la Resolución Plenaria adoptada, al no identificarse con éste la totalidad del texto y de los elementos a que se refiere su contenido íntegro aportado en la Moción que dio lugar a la Resolución expresada.

Se pone en práctica así con esta actitud permanente, recogida en esa respuesta de 25 de Octubre pasado, un reduccionismo interesado y desmedido tratando de aminorar ilegítimamente, por la vía de una interpretación muy restrictiva, el contenido y resultado del Acuerdo Plenario al respecto.

En cuanto a las competencias de la Comunidad de Madrid a las que se refieren en su Escrito de Respuesta, es obvio que nada tienen que ver con este asunto. El Ayuntamiento es competente para decidir en qué usa y en qué no sus propios recursos públicos, y esa es estrictamente la cuestión y no otra en la que se pretenda situar torticeramente el foco en esta cuestión.

El sentido de la Resolución del Pleno de 4 de Mayo de 2016, es el siguiente, más integral, como puede leerse:

El maltrato animal se define como un comportamiento irracional de las personas hacia los animales causándoles el resultado de sufrimiento, estrés o incluso que pueda llevarlo a la muerte.

En el contenido de aquella Resolución se apuntaba la Declaración de los derechos de los animales, proclamada el 15 de octubre de 1978, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) donde se afirma que todos los Animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia (art. 1) y, que por tanto, todo Animal tiene derecho al respeto y la protección (art. 2)

Ningún Animal debe de ser explotado para esparcimiento del ser humano. Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirven de Animales son incompatibles con la dignidad del Animal (art. 10)

Estos espectáculos tienen como espectadores habituales a niñas y niños que desconocen los maltratos que padecen los animales y que se habitan a ver con normalidad especies animales en un hábitat contrario a la naturaleza. Educar a la infancia en el maltrato animal no debe ser permitido nunca por las administraciones públicas y su obligación es velar por ello.

El Escorial aquí representado se posicionó en contra de toda actividad que conlleve maltrato animal, crueldad o sufrimiento de animales en cualquier evento, espectáculo, fiesta o actividad (sic; véase la Moción/Resolución).



Gestión Documental: Exp: 10519/2018





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Debe contemplarse para su aplicación y cumplimiento el contenido completo del texto, transcribiéndose aquí los Puntos del Acuerdo adoptado en la Resolución plenaria indicada:

1. *Eliminación de cualquier tipo de aporte económico y/o subvención a la contratación y promoción de espectáculos donde se maltrate física o psicológicamente a cualquier animal. Tanto asignaciones directas, contrataciones, logística, transporte municipal, apoyo de empleados públicos, mantenimiento de instalaciones, servicios municipales, promoción, adquisición de entradas o cualquier otra forma de aportación económica o en especie con medios públicos.*
2. *Declarar a EL ESCORIAL PUEBLO LIBRE DE MALTRATO ANIMAL.*
3. *Destinar los importes de los contratos actuales para estos eventos a promoción de la cultura, la recuperación de las tradiciones y los festejos basados en los valores de respeto, educación, igualdad y participación social.*



Ese Equipo de Gobierno ha incumplido todos los años este democrático Acuerdo —que está obligado a ejecutar, cumplir y aplicar—programando espectáculos taurinos, figurando además el Ayuntamiento como la empresa organizadora de ellos.

Hemos comprobado con estupor cómo han permitido, sin haber procedido al aviso y a la completa información de la existencia de este Acuerdo plenario que compromete la gestión municipal para su respeto, que vecinos voluntarios encargados de organizar la Cabalgata de Reyes de las pasadas fiestas navideñas, contrataron la utilización de una elefanta a la que solo acompañó el frío, la lluvia y el stress, sin tomar en consideración cómo estuvo encerrada en un camión durante las horas previas y posteriores, más las del viaje. Todo muy 'acorde' a su hábitat, bienestar y a la aparición de estos animales en la representación que se pretende simular.

El Ayuntamiento ESTÁ OBLIGADO A NO CONTRIBUIR A ELLO, pero el caso es que sí contribuyó, transgrediéndose así la Resolución adoptada, porque para la intervención de la elefanta se utilizaron medios o recursos públicos, tales como lo son la participación de empleados públicos de ayuda y apoyo, el uso del suelo de dominio público por donde transitó y en el que se aparcó el medio de transporte utilizado, amén de la parte que corresponda a este concreto aspecto animal de la subvención global que se pagase a la organización, en su caso. Todas esas aportaciones están expresamente vedadas en el Punto 1 del Acuerdo. No cabe interpretación restrictiva: está muy claro, y cuando los términos son claros hay que atenerse al propio sentido gramatical de sus palabras en relación con el contexto, como primera e inmediata regla (Artículo 3.1 del Código Civil). Las palabras del Acuerdo y el contexto en el que se insertan —Moción contra el sufrimiento animal, en su texto íntegro— dejan muy claro el objeto aplicable en este caso.

También pueden ayudar complementariamente a la interpretación del Acuerdo plenario la flexibilidad, la buena fe y el espíritu de la Ley (léase a este respecto la obra 'De l'esprit de lois, de Charles Louis de Secondat, Señor de la Bréde y Barón de Montesquieu), en este caso el espíritu de la Moción/Resolución, para lo que cabe el asesoramiento especializado de nuestra Secretaria General, que no podemos desperdiciar ni desaprovechar, dadas sus demostradas cualidades para hacer notables aportaciones en ese sentido, lo que resulta plenamente coherente con su status general actual. Por todo lo cual,

ROGAMOS:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

1. Que por esa Alcaldía y su Equipo de Gobierno se proceda a la aplicación íntegra de la vigente Resolución Plenaria de 4 de Mayo de 2017 sobre abstención/prohibición del uso en nuestro término municipal de recursos públicos en actividades que puedan conllevar o entrañen sufrimiento animal y demás Puntos del Acuerdo en esa fecha adoptado.
2. Que, más particularmente, se impida la participación de animales en la próxima Cabalgata de Reyes, y se informe de la existencia de la Resolución indicada a los responsables e integrantes de la Comisión de Vecin@s organizadora y ejecutante de las actividades navideñas, haciendo el necesario énfasis en el objeto integro de aquella y entregándoles un ejemplar del texto completo de la Moción y del acuerdo plenario que la convierte en norma municipal de obligado cumplimiento>>.

Interviene el Sr. Parra Diaz, Concejal de Festejos, para manifestar su postura ante este ruego.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 19:40 horas, lo que como [La Secretaria General](#) certifico.



Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio

Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor

Documento Firmado Electrónicamente

